



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. No. 08433-4089-001-2008-00159-00
DEMANDANTE: CLARA MIREYA QUIROZ NARVAEZ
DEMANDADO: ANA MARIA NARVAEZ NARVAEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandada solicitó actualización de oficio de embargo. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico ananar255@gmail.com fue recibido el día 10 de mayo de 2021 a las 8:00 AM, escrito suscrito por la demandada ANA MARÍA NARVAEZ NARVAEZ quien solicitó "oficio actualizado dónde se certifique el embargo decretado dentro del proceso de la referencia, el cual es por el 50% de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 4 de abril de 2008, en favor de CLARA MIREYA QUIROZ NARVÁEZ."

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que el mismo se encuentra terminado por conciliación extrajudicial suscrita por la demandante y la demandada en cuantía del 50% de la pensión y mesadas adicionales de junio y diciembre que devenga la demandada en calidad de pensionada de CONSORCIO FOPEP.

Así las cosas, este Despacho accederá a lo solicitado y ordenará actualización del oficio del embargo anterior. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ordenar la actualización del oficio de embargo comunicando la medida cautelar vigente en cuantía del 50% de la pensión y mesadas adicionales de junio y diciembre que devenga la demandada en calidad de pensionada de CONSORCIO FOPEP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 512-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 41 de fecha 17 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. No. 08433-4089-001-2008-00159-00
DEMANDANTE: CLARA MIREYA QUIROZ NARVAEZ
DEMANDADO: ANA MARIA NARVAEZ NARVAEZ

Malambo, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0969AB

Señor pagador
CONSORCIO FOPEP
Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. No. 08433-4089-001-2008-00159-00
DEMANDANTE: CLARA MIREYA QUIROZ NARVAEZ C.C. 55233627
DEMANDADO: ANA MARIA NARVAEZ NARVAEZ C.C. 32643177

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendarado 16 de junio de 2021, mediante el cual se resolvió:

"1. Ordenar la actualización del oficio de embargo comunicando la medida cautelar vigente en cuantía del 50% de la pensión y mesadas adicionales de junio y diciembre que devenga la demandada en calidad de pensionada de CONSORCIO FOPEP."

Así las cosas, sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante CLARA MIREYA QUIROZ NARVAEZ identificada con cedula de ciudadanía número 55233627.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

pl AButez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

